

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Líbano, doce de septiembre del año dos mil veintidós

Revisado el presente proceso de ALIMENTOS promovido por NORMA YAMILE MUÑOZ ARANGO con cédula de ciudadanía N° 65.712.800 en contra de LUIS ENRIQUE BORJA RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía N° 93.296.081, radicación 73-411-3184-001-2019-00195-00, se constata que en audiencia del 07 de febrero de 2020 se emitió sentencia en donde se fijó cuota alimentaria mensual a favor de la niña KRISTAL SOPHIA BORJA MUÑOZ y a costa del señor LUIS ENRIQUE BORJA RODRÍGUEZ en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) moneda corriente. Igualmente, se estableció el descuento del 30% del valor de la prima de mitad y final de cada año que sea cancelada al demandado Borja Rodríguez; por lo que ese 30% es diferente para cada año. Cuotas alimentarias mensuales y primas que se descontarán directamente de la nómina del demandado.

Además, por disposición legal la cuota se incrementará a partir del mes de enero de cada año en el mismo porcentaje en que se decreta el aumento del salario mínimo legal. Medida que fue notificada a la secretaria de educación departamental del Tolima mediante el oficio civil N° 281 del 17 de febrero de 2020.

Ahora bien, constatado en el presente proceso y revisada igualmente la cuenta judicial del Juzgado en la plataforma del Banco agrario de Colombia se evidencia que el PAGADOR de la secretaria departamental de educación y cultura del Tolima no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado y notificado mediante el oficio civil N° 281 del 17 de febrero de 2020, ya que la cuota alimentaria mensual no fue incrementada de acuerdo al aumento del salario mínimo legal para el año 2021 en el 3.50% ni en el presente año en el 10.07% como fueron decretado por el Gobierno Nacional. Por lo anterior habrá de requerirse al PAGADOR de la secretaria departamental de educación y cultura del Tolima para que de forma inmediata realice la actualización de la cuota alimentaria mensual dentro del presente proceso. En mérito de lo anterior este Juzgado RESUELVE:

1°. REQUERIR al PAGADOR o jefe de nómina de la secretaria de educación y cultura departamental de cultura del Tolima, ubicado en el EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, carrera 3ª con calle 11 Esquina, correo electrónico institucional: **notificaciones.judiciales@tolima.gov.co; atencionalciudadano@sedtolima.gov.co;** para que de forma INMEDIATA realice la actualización de la cuota alimentaria mensual descontada al señor LUIS ENRIQUE BORJA RODRÍGUEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 93.296.081, la cual es descontada directamente de nómina y que debe ser incrementada cada año desde el mes de enero en el mismo porcentaje del aumento decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal. La cuota alimentaria mensual para el año 2022 dentro del presente proceso es la suma

de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.139.225,00) moneda corriente. Igualmente reiterar que el descuento de la prima de mitad y final de cada año es el TREINTA PORCIENTO (30%) de lo pagado al demandado BORJA RODRÍGUEZ. Estos dineros deben ser consignados en la cuenta judicial de este Juzgado del banco Agrario de Colombia N° 734112034001, tal y como se notifico mediante el oficio civil N° 281 del 17 de febrero de 2020.

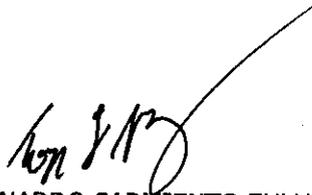
2º. La confirmación y registro de la actualización de la cuota alimentaria debe ser comunicada mediante mensaje al correo electrónico institucional de este Juzgado: j01prfctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el **termino IMPRORROGABLE de cinco (05) días** posteriores a la presente notificación.

Con su respuesta deberá comunicar el nombre del funcionario y/o empleado responsable de hacer efectiva las medidas decretadas dentro del presente proceso, documento de identificación, denominación del cargo, tiempo en el cargo, salario devengado y datos completos de notificación. Se le conmina para que cumpla con la respuesta escrita al presente requerimiento, debido a que en este proceso como en otros que se tramitan en este despacho y en el que esta involucrada la secretaria de educación y cultura, han guardado silencio desconociendo a la autoridad judicial, por lo que se deberá iniciar las investigaciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

3º. Se le ADVERTE al PAGADOR y/o jefe de nómina de la secretaria de educación y cultura departamental del Tolima, O QUIEN HAGA SUS VECES, que de no acatar la orden impartida por este Despacho se compulsaran copias para que se inicien las investigaciones penales y disciplinarias a efectos de que se apliquen en su contra las sanciones correspondientes por la conducta de fraude a Resolución Judicial. **Además, se hará responsable como deudor solidario por las sumas dejadas de descontar (artículo 13 numeral 1º de la Ley 1098 de 2006).**

NOTIFÍQUESE,

El Juez (E),



JORGE LEONARDO SARMIENTO ZULUAGA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LIBANO - TOLIMA

Libano, **SPBRE. 13 DEL 2022**

**NOTIFICO LA PROVIDENCIA
ANTERIOR POR ESTADO N° 112**

Inhábil _____ Feriado _____

El Secretario Ad-Hoc.,

ALIRIO CASTILLO ROJAS

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and aligned with the organization's goals.